

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte; y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

## BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 16 de Mayo de 1837.

### ARTICULO DE OFICIO.

Real decreto para que no se exija el 25 por 100 de amortización á los capitales que se destinen al ramo de instrucción pública.

*Intendencia de la Provincia de Valladolid.*— El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 5 del actual me dice lo siguiente.

„Su Magestad la REINA Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el Real decreto siguiente.

Doña ISABEL II por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía española, REINA de las Españas, y durante su menor edad la REINA viuda Doña MARÍA CRISTINA de BORBON, su augusta Madre, como Gobernadora del Reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Córtes han decretado lo siguiente:

Las Córtes, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado:

*Artículo 1.º* No se exigirá el 25 por 100 de amortizacion de los capitales que por testamento ó de otra manera competente se destinen para la dotacion de escuelas, ó de cualquiera ramo de instrucción pública.

*Art. 2.º* Para evitar la amortizacion, siempre perjudicial, de fincas rústicas y urbanas, estos capitales se situarán necesariamente sobre censos, ú otra cualquier clase de efectos que devenguen rédito fijo.

Palacio de las Córtes 3 de Mayo de 1837. — Martin de los Heros, Presidente. — Mauricio Carlos de Onís, Diputado Secretario. — Miguel Roda, Diputado Secretario.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente de-

creto en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. — Yo la REINA Gobernadora. — En Palacio á 3 de Mayo de 1837.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que participo á V. con el propio objeto. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 12 de Mayo de 1837. — Antonio Porro. — Señores Alcalde y Ayuntamiento de...

Circular. — Núm. 6.

el Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Metodizar el ramo de Proteccion y Seguridad pública de un modo que los acontecimientos que la perturban puedan ser remediados con la urgencia que es de desear, y que sus factores no escapen ó burlen la vigilancia gubernativa, es de suma importancia en todo pais, y mucho mas en una Provincia como esta que por su proximidad al teatro de la Guerra es el paso de todos los emisarios de la revolucion y agentes del descontento: en su consecuencia mando:

1.º Los Alcaldes constitucionales de los pueblos visitarán diariamente las posadas públicas, por sí ó comisionado, para averiguar si alguno de los transeuntes no presenta su pasaporte á refrendar, ó carece de él, en cuyo caso procederá con arreglo á lo que previenen los reglamentos y órdenes vigentes, prohibiendo que ningun vecino bajo la pena impuesta por las mismas admita en su casa forastero alguno de que no dé parte inmediatamente.

2.º Los Alcaldes de todos los pueblos darán en los dias 7, 15, 21 y último de cada mes parte al Alcalde del pueblo de su respectiva cabeza de partido, comprensivo de las ocurrencias que haya habido en la forma que expresa el modelo núm. 1.º, y cuando no haya casos que



expresar en él, pondrá la fórmula *sin novedad*.

3.º Los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido el día 2, 9, 17 y 23 de cada mes, remitirán parte comprensivo de las ocurrencias del suyo respectivo, que formarán en vista de los que reciban de los demas pueblos con arreglo al modelo núm. 2.º

4.º Los Alcaldes de los pueblos cabezas de partido multarán en un ducado por primera vez, dos por la segunda y diez por la tercera á los que no pongan en su poder los partes de que habla el art. 2.º, dándome cuenta de ello para mi aprobacion en oficio separado para cada uno.

5.º Los Alcaldes de las cabezas de partido serán multados en 10, 20 y 30 ducados por la 1.ª, 2.ª ó 3.ª omision que cometan. Valladolid 12 de Mayo de 1837. — El G. P. I., Antonio Porro.

**Número 1.º**

*Espiritu público.*

Bueno, mediano, ó malo.

*Facciosos.*

Noticia del punto mas próximo en que sepan se hallan, ó de algun nuevo alzamiento.

*Ladrones.*

Robos hechos en su jurisdiccion municipal ó inmediata, expresando en cual ha sido.

*Tranquilidad pública.*

Si se ha alterado y por qué causa.

*Incendios. Asesinatos.*

Los que ocurran y su origen.

*Calamidades públicas.*

Las enfermedades epidémicas ó contagiosas que dominen, inundaciones, terremotos &c.

*Fecha.*

**Número 2.º**

*Espiritu público.*

Bueno, menos en tal pueblo que es malo ó mediano, &c.

*Facciosos.*

Igual al núm. 1.º

*Ladrones.*

Igual al núm. 1.º

*Tranquilidad pública.*

Igual al núm. 1.º

*Incendios. Asesinatos.*

Igual al núm. 1.º

*Calamidades. Públicas.*

Igual al núm. 1.º

*Subsistencias.*

Fanega.					Cántara.		Arroba.	Lib.			
de Trigo.	de Centeno.	de Cebada.	de Garbanzos.	de Algarrobos.	de Vino.	de Vinagre.	de Aguardiente.	de Aceite.	de Jabon.	de Carne.	Jornales.

*Fecha.*

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid. — Hallándose vacantes el Estanco de tabacos á la décima de la villa de Tordesillas, y el de la de Cigales, se anuncia para que los sugetos que se consideren con derecho á su pretension, presenten sus solicitudes documentadas en esta Adminisiracion de Rentas de la provincia en el término preciso de ocho dias, pues pasado se formalizará la propuesta; advirtiendole que se necesita asegurar las resultas de dicho Estanco con escritura de fianza. Valladolid 12 de Mayo de 1837. — Montero.

*Dirección local de la Empresa del Canal de Castilla.*

Para conocimiento del público, y muy particularmente para el de las personas que han trasportado por el Canal, y de las que aun tienen que esportar en el crecido número de barcas que están pedidas, anuncio la comunicacion que con fecha 6 del presente mes recibo del Encargado del punto de Alar del Rey, manifestándome que los almacenes de descarga y depósito se hallan atestados de trigos y harinas en términos á no admitir en aquel momento ni una sola barca del primer artículo ni mas que seis del segundo, á pesar de haber empleado todos los medios posibles á su mejor apilamiento y ca-

locacion; y añadiéndome que si bien hay gran mortandad de ganado vacuno por resultado de las fuertes nevadas que se sufren, pueden contribuir en muchos á no comparecer con las carreterías á la extraccion de los efectos que se les dirigen el precio subido que piden por los trasportes, y que no bastan sus continuos y repetidos avisos para que se le desocupen los almacenes en la parte necesaria á la admision de los cargos que no cesan de llegar.

En este estado, y á fin de evitar los entorpecimientos que ya se originan perdiendo dias las barcas con detenciones perjudiciales á los dueños de los arrastres, cuyas demoras tiene que abonar la Empresa, y á los interesados que desean la actividad de sus conducciones sucesivas, así como para que el mal no llegue á paralizar del todo la navegacion, cual sucederá infaliblemente si llegan á verse agolpadas todas las barcas en los puntos de descarga sin poder depositar sus efectos, me dirijo con este aviso á todos los particulares que ya han hecho sus esportaciones y no las extraen de los al-

macenes para que se sirvan repetir y encarecer los suyos á sus consignatarios á fin de que realicen y activen las conducciones, como objeto de la mayor importancia al bien del público y de los especuladores, que con iguales derechos á ver sus efectos en el término del Canal no es justo padezcan por la morosidad de los que pudiendo no realizan la extraccion. Palencia 9 de Mayo de 1837. = José Cruz Muller.

En la fábrica de harinas de Palazuelo, distante un cuarto de legua de Cabezon, se venden salvados por mayor y menor, á los precios siguientes:

Cada fanega de dos medidas calcadas y encope-tadas, á 10 rs. vn.

Cada fanega de cuatro medidas sin calcar, á 16 reales.

Se advierte que al que compre (cada vez) veinte fanegas en adelante, recibirá medio real de beneficio en fanega.

## PROVINCIA DE VALLADOLID.

Mes de Marzo de 1837.

*ESTADO de los caudales que han ingresado en la Tesorería de esta Provincia en el citado mes por las contribuciones, rentas y ramos que se expresan, y distribución que de ellos se ha hecho, con sujecion á Reales órdenes é instrucciones, á saber:*

### CAJA DE RECAUDACION DE PRODUCTOS TOTALES.

INGRESOS.	Por valores de años anteriores.	Por valores de este año.	TOTAL. Reales vellon.
Por existencias del mes anterior.....	"	"	1.802.732 4
Por provinciales.....	95.708 10	6.101 14	101.809 24
Por paja y utensilios.....	70.698 15	"	70.698 15
Por subsidio industrial.....	10.894 28	"	10.894 28
Por aguardiente.....	5.847 12	5.800	11.647 12
Por frutos civiles.....	6.255 31	"	6.255 31
Por penas de Cámara.....	7.695 13	551 16	8.246 29
Por manda pia.....	468	816	1.284
Por derechos de puertas.....	"	125.455 21	125.455 21
Por Decimales.....	"	"	"
Por comisos.....	"	680 3	680 3
Por fondo del resguardo.....	"	221 26	221 26
Por Tabacos.....	"	131.485 3	131.485 3
Por sal.....	72	71.840 9	71.912 9
Por papel sellado.....	80	15.440 14	15.520 14
Por documentos de giro.....	"	7.085 10	7.085 10
Por salitre y pólvora.....	"	2.280 33	2.280 33
Por descuento gradual de sueldos.....	"	992 26	992 26
Por 10 por ciento de administracion de partícipes.....	"	8.633 4	8.633 4
Por arbitrios de Amortizacion.....	"	228 19	228 19
Por el adelanto de los 200 millones.....	"	599.045 14	599.045 14
Por Aduanas.....	"	1.054	1.054
Partícipes... { De provinciales.....	13.573 1	12	51.014 20
{ De derecho de puertas.....	"	37.429 19	
Depósito de Comisos.....	"	4.225	4.225
<b>Total cargo.....</b>	<b>211.293 8</b>	<b>1.019.378 27</b>	<b>2.313.404 5</b>

**SALIDAS.**

*Por sueldos y gastos de*

Puertas.....	10.308		
Tabacos.....	5.538	30	
Sal.....	183	11	
Papel sellado.....	73	9	
Salitre, Azufre y Pólvara.....	1.000		
Penas de Cámara.....	224		
Temporalidades.....	196		2.078.053 33
Juzgados y oficinas.....	19.994	14	
Resguardo de tierra.....	480		
Devolucion de Depósito de comisos.....	2.939	17	
Partícipes de todas clases.....	38.537	6	
Pasado á la caja de Líquidos para el Tesoro público.....	1.862.109	24	
Banco español de San Fernando.....	136.469	24	
Existencia para el mes siguiente.....			235.350 6

**CAJA DE PRODUCTOS LIQUIDOS.**

**INGRESOS.**

*Reales vellon.*

Por existencias del mes anterior.....	118.843	13
Trasladado de la caja de productos totales.....	1.998.579	14
<b>Total cargo.....</b>	<b>2.117.422</b>	<b>27</b>

**DISTRIBUCION.**

Al Ministerio de Guerra..... 1.503.639 16

*Al de Gracia y Justicia.*

A las clases activas..... 28.024 23 } 39.070 14  
 A las clases pasivas..... 11.045 25 }

*Al de Hacienda.*

A las clases pasivas..... 2.097 26 } 4.346 3  
 A pensionistas de gracia..... 2.248 11 }

*Tesoro público.*

Las libranzas contra esta caja..... 151.000 } 2.004.175 23  
 Al Comisionado del Banco español de San Fernando.. 136.569 24 }  
 A los Prestamistas Gaviria y Safont..... 169.650

Existencia para el mes siguiente..... 113.247 4

*Consiste.*

En metálico..... 8.163 10  
 En recibos formalizados..... 105.083 28  


---

 113.247 4

Valladolid 31 de Marzo de 1837. = Juan Perez Cabrero. = Joaquin Copeiro del Villar,

# SUPLEMENTO AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Martes 16 de Mayo de 1837.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la  
Provincia de Valladolid.

## ANUNCIO NUM. 67.

Relacion de las fincas nacionales, que en virtud de la facultad concedida por el art. 4.º del Real decreto de 19 de Febrero é Instruccion de 1.º de Marzo de 1836, han sido pedidas en tasacion con la mira de adquirir su propiedad, y en su consecuencia tasadas por los peritos respectivamente nombrados y capitalizadas por la Contaduría, que con expresion de sus clases, cabidas, linderos y demas circunstancias, es todo en la forma siguiente:

### Fincas que pertenecieron al convento de Monjas de San Quirce de esta Ciudad.

Una casa en el casco de esta Ciudad, soportales de la Espadería, número 17, consta de habitaciones altas y bajas, cuya superficie es de 299 pies, sin contar con la galeria, y tiene pisos principales, segundo, tercero y guardilla, que contienen 441 y medio, capitalizada en la cantidad de 25.100 reales vellon.

### Fincas que pertenecieron al suprimido convento del Cármen Calzado de esta Ciudad.

Una ribera, titulada del Cármen Calzado, situada al margen del rio Pisuerga, término de esta Ciudad, con su casa que fue lagar: se compone esta hacienda de 350 árboles frutales, 14 aranzadas de viña, 3 obradas y 160 estadales de tierra, y 2.100 álamos: todo lo cual, con inclusion de la casa, está capitalizado en la suma de 16.102 rs. y 12 mrs. vn.

### Fincas que correspondieron al suprimido convento de Agustinos Calzados de esta Ciudad.

Una tierra de pan llevar, sita fuera de las puertas del Cármen de esta Ciudad, de cabida de siete obradas y 410 estadales, tasada en 2.610 rs. vn.

### Fincas que pertenecieron á las Monjas de Santa Ana de esta Ciudad.

Una heredad de viñas con su casa, lagar y cuadras en término que llaman Legua de Simancas; término de esta Ciudad; y consta la parte urbana de habitaciones altas y bajas, lagar con su correspondiente maquina y aperos, y pozo, conteniendo una superficie de 5.690 pies cuadrados, y la rústica de 1.300 estadales de soto, 150 aranzadas de viñedo en cultivo, 127 y 401 cepas perdido, 500 frutales y 40 almendros: todo lo cual está tasado en junto en 78.637 rs. y 4 mrs.

Lo que se anuncia al público, y en particular

á los peticionarios que han solicitado la tasacion para que en el preciso término de ocho dias manifiesten por escrito en la Intendencia de esta Capital si se allanan y obligan á satisfacer el precio en que respectivamente han sido tasadas y capitalizadas; ó renuncian por su parte que se pongan desde luego en subasta, para en su vista proceder segun sea mas conveniente á los intereses nacionales: todo en conformidad á lo que previene el artículo 16 de la Instruccion de 1.º de Marzo del año proximo pasado. Valladolid 11 de Mayo de 1837. = Manuel del Valle y Cano.

## CONTADURIA DE ARBITRIOS DE AMORTIZACION DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Relacion que manifiesta el por menor de las cántaras de vino y vinagre extraidas de esta Capital por los cosecheros de la misma, y cantidades que deben satisfacer á razon de cuatro maravedis cada una por el derecho de cuarto sel Medidor en el primer trimestre del presente año, á saber:

NOMBRES.	Vino.	Vina- gre.	Rs. Mrs.
D. Manuel Arranz.	116½	13.	24
Herederos de D. Juan Olmos Rodon.	86	10.	4
D. Santiago Reinoso.	223½	26.	10
D. Cristobal Magdaleno Fernandez.	413	48.	20
Doña Ildefonsa Torrecilla.	125½	14.	26
D. Cándido Benito Gonzalez.	13½	1.	20
D. Luis de Rojas.	32	3.	26
Doña Margarita Ceballos.	193½	22.	26
D. Salvador Sangrador.	92	10.	28
D. Gaspar Luis.	174	20.	16
D. Francisco Berzosa.	336½	39.	20
D. Manuel Barbás.	8102	12.	0
D. Pedro Villanueva.	41½	4.	30
D. Modesto Caballero.	7½	0.	30
D. Agustin Tajon.	392½	46.	6
D. Severiano Amo.	69½	8.	6
D. Francisco Nuñez Roman.	136½	16.	2
D. Mariano Millan.	161½	19.	0
D. Braulio Gonzalez.	65	7.	22
D. Pio Cernuda.	19	12.	8
D. Mariano Foronda.	208½	24.	18
D. Angel Muñiz.	46½	5.	16
D. Juan Antonio Lapuerta.	316½	37.	8
<b>Totales.</b>	<b>2.662½</b>	<b>396.</b>	<b>261</b>

Valladolid 8 de Mayo de 1837. = Cosme Martiuez.

*Franciscas Descalzas de san Pascual.*

- Una casa calle de la Ruda, n. 11, manz. 37.
- Otra id. calle de Lavapies, n. 46, manz. 50.
- Otra id. calle de la Comadre, n. 63, manz. 51.
- Otra id. calle de la Cruz de Carayaca, n. 5, manzana id.

*Mercenarias Descalzas de don Juan de Alarcon.*

- Otra id. calle de Valverde, n. 34, manz. 357.
- Otra id. calle del Barco, n. 6, manz. 356.
- Otra id. en id., n. 9, manz. 357.
- Otra id. en id., n. 30, manz. 363.
- Otra id. calle de Noramala, n. 9, manz. 498.
- Otra id. calle de la Cruz, n. 8, manz. 213.
- Otra id. calle del Caballero de Gracia, n. 4, manzana 293.
- Otra id. calle de la Escuadra, n. 38, manz. 33.

*Agustinas Recoletas de la Encarnacion.*

- Una casa calle Ancha de S. Bernardo, esquina á la de la Palma, n. 78, manz. 593.

*Franciscas de Constantinopla.*

- Una casa calle de la Almudena, n. 114, manz. 425.
- Otra id. calle de Lavapies, n. 32, manz. 47.
- Otra id. calle Angosta de los Dos Mancebos, n. 12, manz. 138.
- Otra id. Costanilla de Santiago, n. 10, manz. 418.
- Otra id. titulada de la Soledad, calle Angosta de los Dos Mancebos, n. 9, manz. 141.

*Trinitarias Descalzas.*

- Una casa calle de Cantarranas, ns. 23 y 25, manzana 229.
- Otra id. en id., n. 35, manz. 232.
- Otra id. calle del Niño, n. 8, manz. 228.
- Otra id. en id., n. 7, manz. 229.
- Otra id. calle de Francos, n. 20, manz. 229.
- Otra id. calle del Humilladero, n. 4, manz. 104.
- Una casa calle de Herradores, n. 21, manz. 414.
- Otra id. calle de san Bartolomé, n. 12, manz. 306.
- Otra id. Plazuela de Santiago, n. 15, manz. 428.
- Otra id. calle de Luzon, n. 9, manz. 427.
- Otra id. calle de Cantarranas, n. 22, manz. 231.
- Otra id. id. n. 7, manz. 228.
- Otra id. id. n. 8, manz. 230.
- Otra id. calle de Toledo, n. 28, manz. 166.

*Franciscas de Sta. Juana de Cubas.*

- Una casa calle del Águila, n. 32, manz. 115.
- Otra id. calle de la Paloma, n. 41, manz. 109.
- Otra id. calle de Ministriles, n. 6, manz. 41.
- Otra id. calle de Calatrava, n. 4, manz. 108.
- Otra id. calle del Ángel, núm. 21, manz. 114; está ruinoso.

*Dominicás Recoletas de Loeches.*

- Una casa calle del Prado, n. 13, manz. 219.
- Otra id. calle de la Reina, n. 7, manz. 301.
- Otra id. Corredera Baja de S. Pablo, n. 6, manz. 370.
- Otra id. calle del Conde Duque, n. 30, manz. 342.

- Dos casas que ocupan el capellan y un criado.
- Otra id. en el mismo punto.
- Otra id. frente de la Hospedería.
- Otra id. del Pastor.

*Carmelitas Descalzas de Loeches.*

- Una casa calle de Leganitos, n. 41, manz. 551.
- Otra id. calle de S. Bartolomé, n. 23, manz. 310.
- Otra id. calle del Olivar, n. 18, manz. 39.

*Carmelitas Descalzas en Boadilla.*

- Una casa-hospedería.

*Carmelitas Descalzas de Alcalá, vulgo de la Imágen.*

- Una casa calle Mayor.
- Otra id. en la calle de Arratia, junto á la puerta de Santa Ana.
- Otra id. en la calle Nueva, núm. 9.
- Otra id. en la calle de las Baqueras.
- Otra id. en la calle de las Animas.
- Otra id. en la calle de la Imágen.
- Otra id. en la misma calle, conocida por la casa de Postes.
- Otra id. en la misma calle.
- Otra id. en Madrid calle de Hortaleza, número 35, manzana. 303.

*Franciscas de Santa Ursula.*

- Una casa frente al convento.
- Otra id. en la calle de Libreros.
- Otra id. en la plazuela del Piojo.

*Franciscas de Santa Clara.*

- Una casa calle de Santa Clara.
- Una parte de casa en la calle de las Carnecerías.
- Otra id. calle de las Damas, á mano derecha.

*Casas en Pinto.*

- Una casa calle del Raso.
- Otra id. calle de los Albañales.
- Otra id. frente á la ermita de Santiago. (arruinada.)
- Una casa á la izquierda como se baja á S. Francisco.
- Otra id. en el Callejón sin Salida.
- La mitad de una casa calle Real del Barrio.

*Agustinas de Santa Maria Magdalena de id.*

- Una casa calle de Limoneros, n. 4.
- Otra id. calle Mayor, n. 54.
- Otra id. id. n. 56.
- Otra id. id. n. 15.
- Otra id. calle del Escritorio, n. 3.
- Otra id. calle Libreros, n. 23.
- Otra id. calle de Cerrajerós, n.
- Otra id. calle de los Hornos, n. 6.
- Otra id. calle del Carmen, n. 1.
- Otra id. calle de Santiago, n. 15.
- Otra id. calle de Libreros, n. 36.

Media casa en Madrid, calle de Embajadores, n. 30, manz. 73, y por la de S. Pedro, núms. 3 y 10. (Se continuará.)